

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS

SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

Departamento Primero

Edicto

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Consejero de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas por providencia de fecha seis de junio de dos mil cinco, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance n.º A51/05, del ramo de Correos, provincia de Barcelona, que en dicho Tribunal se sigue juicio contable con motivo del presunto descubierto producido en los fondos públicos por valor de cuatrocientos cincuenta y seis euros con ocho céntimos (456,08 €), como consecuencia de la desaparición de dicha cantidad, de la oficina de Correos de Manresa, el día 14 de julio de 2004; lo cual se hace saber con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos personándose en forma dentro del plazo de nueve días.

Madrid, 6 de junio de 2005.—El Letrado Secretario, Mariano F. Sola Fernández.—35.171.

SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

Departamento Primero

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Consejero de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas por providencia de fecha ocho de junio de dos mil cinco, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance n.º A25/05, del Ramo de Correos, provincia de Las Palmas, que en dicho Tribunal se sigue juicio contable con motivo de no haberse liquidado en la oficina de Correos de Puerto del Rosario, dos reembolsos que fueron entregado para su reparto, produciéndose un descubierto en la S.A.E. Correos y Telégrafos, por importe de ciento veintiocho euros con treinta y dos céntimos (128,32 €), lo cual se hace saber con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos personándose en forma dentro del plazo de nueve días.

Madrid, 8 de junio de 2005.—El Letrado Secretario, Mariano F. Sola Fernández.—35.172.

SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

Departamento Primero

Edicto

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Consejero de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas por providencia de fecha nueve de junio de dos mil cinco, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance n.º A69/05, del Ramo de Corporaciones Locales, provincia de Castellón, que en dicho Tribunal se sigue juicio contable con motivo del presunto descubierto producido en los fondos públicos por valor de doscientos noventa y un mil trescientos cuarenta y cinco euros con catorce céntimos (291.345,14 €), como consecuencia de las irregularidades detectadas en la gestión de los impuestos de

plusvalía y tasas de licencias de obras mayores y menores en el Ayuntamiento de Alcora, en fechas comprendidas entre el mes de febrero de 1994 a marzo de 1999; lo cual se hace saber con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos personándose en forma dentro del plazo de nueve días.

Madrid, 9 de junio de 2005.—El Letrado Secretario, Mariano F. Sola Fernández.—35.170.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

ALCERCÓN

Don Guillermo Vázquez Ariño, Secretario Judicial del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción número 5 de Alcorcón,

Hago saber: Que en los autos arriba indicados 128/03C, seguidos a instancias de don Facundo Alonso Recio, representado por la procuradora Sra. Berrocal Ávila contra la entidad Uñi, S. L., en ignorado paradero, se ha dictado sentencia de fecha 30 de marzo de 2005, cuya parte dispositiva dice:

«Que debo estimar y estimo la demanda formulada por la procuradora Sra. Berrocal, en nombre y representación de don Facundo Alonso Recio contra Uñi, S. L., y debo declarar y declaro la nulidad de la hipoteca constituida en fecha 18 de marzo de 1993 sobre el inmueble sito en Alcorcón (Madrid), calle Betanzos, número 2, local comercial llamado B (inscripción 5.ª de la finca 888 del Registro de la Propiedad de Alcorcón n.º 2) obligando a la demandada Uñi, S. L., a estar y pasar por dicha declaración.

Todo ello sin expresa condena en costas.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días del que conocerá la Audiencia Provincial. Líbrese testimonio para su unión a los autos. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Uñi, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial del Estado y su fijación en el tablón de anuncios del Juzgado.

Alcorcón, 4 de junio de 2005.—El Secretario Judicial.—35.293.

COSLADA

Edicto

Que en quiebra n.º 487/2004 del Juzgado de 1.ª Instancia 1 de Coslada, se ha dictado con fecha 5 de mayo de 2005 la siguiente resolución:

Dada cuenta; de conformidad con lo que disponen los artículos 1378 de la LEC y 1101 del antiguo Código de Comercio, se convoca a los acreedores del quebrado para que el día 5 de julio de 2005, a las 10 horas de su mañana, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, a celebrar Junta General de acreedores para el examen y reconocimiento de créditos; se concede un término que terminará el 21 de junio próximo, para que los acreedores presenten a la sindicatura los títulos

justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento, si no lo verifican, de parales el perjuicio que hubiere lugar en derecho; lo que se hará saber a todos los acreedores, por medio de circular que remitirán los Síndicos nombrados por correo certificado con acuse de recibo. Asimismo, se hará público por medio de edictos que con los insertos necesarios se fijaran en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el Boletín Oficial del Estado y en un periódico de tirada nacional, entregándose los despachos al Procurador para que cuide de su diligenciamiento. Así lo manda SS. doy fe.

Coslada, 5 de mayo de 2005.—Magistrado Juez, Carlos M. Alaiz Villafáfila.—36.406.

PURCHENA

Edicto

En el procedimiento de Amortización y reconocimiento de la titularidad de pagaré 165/1998 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 1 de Purchena a instancia de «Banco Exterior de España Sociedad Anónima», contra «Banco Popular Español», «Resinas de Poliésteres Sociedad Anónima» y «Cosentino, Sociedad Anónima» sobre amortización y reconocimiento de la titularidad, de Pagaré, se ha dictado la providencia acordando la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la denuncia presentada:

Don Juan Antonio Gómez Uribe, Procurador de los Tribunales y del «Banco Exterior de España, Sociedad Anónima», cuya representación ostento en virtud de poder bastante que me tiene conferido y que mediante copia autorizada en debida forma acompaño, documento número 1 ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en derecho, digo:

Que siguiendo instrucciones de mi representada, formulo al amparo de lo previsto en los artículos 84 y siguiente de la Ley Cambiaria y del Cheque sobre Extravío, Sustracción o Destrucción de la Letra de Cambio formulo solicitud a fin de que se amortice y se reconozca la titularidad del pagaré, que se expresará, con base a los siguientes

Hechos

Primero.—El «Banco Exterior de España, Sociedad Anónima» es tenedor, de un pagaré número 018031 por importe de Seis Millones Ciento Treinta y Seis Mil Cuatrocientas Pesetas, por habérsela entregado para su descuento, «Resinas, Poliésteres, Sociedad Anónima», con vencimiento 11 de octubre 1995, librado por «Cosentino Stone, Sociedad Anónima» con domicilio en Macael, calle Francisco Martínez, número 2. Se acompaña fotocopia del mencionado pagaré, documento número 2.

Segundo.—Que dicho pagaré sufrió extravío al enviarse al «Banco Exterior de España, Sociedad Anónima», al «Banco Popular Español, Sociedad Anónima» para su adeudo en la cuenta del librador «Cosentino Stone, Sociedad Anónima»

Tercero.—Que por el citado Banco librado se rechazó el adeudo, no obstante el certificado emitido por el Banco que me apodera a favor del «Banco Popular, Sociedad Anónima» para que este adeudara, correspondiendo el apunte del Banco, el importe del pagaré en la cuenta del librador y con abono a este Banco de la cantidad del importe del nominal del pagaré. Se acompaña copia del citado certificado, documento número 3.